

RESOLUCIÓN EXENTA N°

54

SANTIAGO,

29 de agosto 2025

VISTOS: Lo dispuesto en el Decreto Ley N°2.224, de 1978, del Ministerio de Minería, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía; en el Decreto con Fuerza de Ley N°4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de Minería, de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos, en materia de energía eléctrica, en adelante “LGSE”; en la Ley N°21.472, que crea un fondo de estabilización de tarifas y establece un nuevo mecanismo de estabilización transitorio de precios de la electricidad para clientes sometidos a regulación de precios, en adelante “Ley N°21.472”; en la Ley N°21.667, que modifica diversos cuerpos legales, en materia de estabilización tarifaria, en adelante “Ley N°21.667”; en la Ley N°19.949, que establece un sistema de protección social para familias en situación de extrema pobreza denominado Chile Solidario; en la Ley N°19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, en adelante “Ley N°19.880”; en el Decreto Exento N°136, de 2024, que establece para los años 2024, 2025 y 2026 subsidio transitorio al pago del consumo de energía eléctrica y regula el procedimiento de concesión, pago y demás normas necesarias para su otorgamiento, y sus modificaciones posteriores, en particular la efectuada por los Decretos Exentos N°233, de 1 de octubre de 2024, y N°156, de 17 de junio de 2025, todos del Ministerio de Energía, en adelante “Decreto Exento N°136”; en la Resolución Exenta N°42, de 2 de octubre de 2024, del Ministerio de Energía, que determina plazos de postulación al subsidio transitorio al pago de consumo de energía eléctrica del primer semestre del año 2025 y el monto máximo de recursos disponible para el mismo, en adelante “Resolución Exenta N°42/2024”; en la Resolución Exenta N°49, de 5 de noviembre de 2024, del Ministerio de Energía, que extiende plazo de postulación al subsidio transitorio al pago del consumo de energía eléctrica del primer semestre del año 2025, en adelante “Resolución Exenta N°49/2024”; en el Oficio Ordinario Electrónico N°262267, de 18 de diciembre de 2024, de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, que remite nóminas de postulantes a la segunda convocatoria del subsidio eléctrico; en la Resolución Exenta N°78/2024, de fecha 27 de diciembre de 2024, del Ministerio de Energía, que aprueba el monto total asignado al subsidio transitorio al pago del consumo de energía eléctrica del primer semestre del año 2025 y los listados de usuarios residenciales pertenecientes a los hogares beneficiarios, en adelante “Resolución Exenta N°78/2024”; en el Oficio Ordinario N°1831, de 30 de diciembre de 2024, del Ministerio de Energía, que solicita lo que indica; en el Oficio Ordinario N°44003-DFP, de 30 de diciembre de 2024, de la Tesorería General de la República, que comunica el equivalente en moneda nacional para efectos de ser considerado en la emisión de la resolución que disponga recursos adicionales para el financiamiento del subsidio transitorio el pago del consumo de energía eléctrica del primer semestre de 2025; en la Resolución Exenta N°1, de fecha 2 de enero de 2025, del Ministerio de Energía, que dispone recursos adicionales para el financiamiento del subsidio transitorio al pago del consumo de energía eléctrica para el primer semestre del año 2025 y aprueba nuevo listado de usuarios residenciales pertenecientes a los hogares beneficiarios y sus modificaciones posteriores, en adelante “Resolución Exenta N°1/2025”; en la Resolución Exenta N°18/2025, de fecha 3 de abril de 2025, del Ministerio de Energía, que determina plazos de postulación al subsidio transitorio al pago del consumo de energía eléctrica del segundo semestre del año 2024 y el monto máximo de recursos disponibles para el mismo y sus modificaciones posteriores, en adelante “Resolución Exenta N°18/2025”; en la Resolución Exenta N°21/2025, de fecha 21 de abril de 2025, del Ministerio de Energía, que rechaza recursos de reposición que indica, interpuestos en contra de la Resolución Exenta N°78/2024 y de la Resolución Exenta N°1/2025; en adelante “Resolución Exenta N°21/2025”; en la Resolución Exenta N°23/2025, de fecha 30 de abril de 2025, del Ministerio de Energía, que rechaza recursos de reposición que indica, interpuestos en contra de la Resolución Exenta N°78/2024 y de la Resolución Exenta N°1/2025, en adelante “Resolución Exenta N°23/2025”; en la Resolución Exenta N°26/2025, de fecha 7 de mayo de 2025, del Ministerio de Energía, que rechaza recursos de reposición que indica, interpuestos en contra de la Resolución Exenta

N°78/2024 y de la Resolución Exenta N°1/2025, en adelante “Resolución Exenta N°26/2025”; en la Resolución Exenta N°31/2025, de fecha 23 de mayo de 2025, del Ministerio de Energía, que rechaza recursos de reposición que indica, interpuestos en contra de la Resolución Exenta N°78/2024 y de la Resolución Exenta N°1/2025, en adelante “Resolución Exenta N°31/2025”; en la Resolución Exenta N°32/2025, de fecha 2 de junio de 2025, del Ministerio de Energía, que rechaza recursos de reposición que indica, interpuestos en contra de la Resolución Exenta N°78/2024 y de la Resolución Exenta N°1/2025, en adelante “Resolución Exenta N°32/2025”; en la Resolución Exenta N°36/2025, de fecha 16 de junio de 2025, del Ministerio de Energía, que rechaza recursos de reposición que indica, interpuestos en contra de la Resolución Exenta N°78/2024 y de la Resolución Exenta N°1/2025, en adelante “Resolución Exenta N°36/2025”; en la Resolución Exenta N°37/2025, de fecha 16 de junio de 2025, del Ministerio de Energía, que rechaza recursos de reposición que indica, interpuestos en contra de la Resolución Exenta N°78/2024 y de la Resolución Exenta N°1/2025, en adelante “Resolución Exenta N°37/2025”; en la Resolución Exenta N°39/2025, de fecha 19 de junio de 2025, del Ministerio de Energía, que rechaza recursos de reposición que indica, interpuestos en contra de la Resolución Exenta N°78/2024 y de la Resolución Exenta N°1/2025, en adelante “Resolución Exenta N°39/2025”; en la Resolución N°36, de 2024, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo sexto transitorio de la Ley N°21.667 estableció que durante los años 2024, 2025 y 2026, se otorgará un subsidio transitorio al pago del consumo de energía eléctrica para usuarios residenciales a que se refiere el artículo 151° de la LGSE, dispuesto mediante decreto supremo fundado expedido a través del Ministerio de Energía, dictado bajo la fórmula “por orden del Presidente de la República”, el que deberá ser suscrito además, por el Ministro de Hacienda y el Ministro de Desarrollo Social y Familia.
2. Que, con fecha 17 de junio de 2024, dando cumplimiento al mandato indicado en el considerando anterior, este Ministerio dictó el Decreto Exento N°136/2024, acto administrativo que establece para los años 2024, 2025 y 2026 un subsidio transitorio al pago del consumo de energía eléctrica y regula el procedimiento de concesión, pago y demás normas necesarias para su otorgamiento.
3. Que, el Decreto Exento N°136/2024 fue modificado por los Decretos Exentos N°233, de 1 de octubre de 2024, y N°156, de 17 de junio de 2025, ambos del Ministerio de Energía, con el objeto de ajustar el procedimiento regulado por aquel acto administrativo, con la finalidad de facilitar a la población priorizada presentar sus solicitudes y acceso a este beneficio, así como establecer un mejor desarrollo del procedimiento para su materialización, sobre la base de la experiencia adquirida en el desarrollo del proceso para el otorgamiento del subsidio transitorio al pago del consumo de energía eléctrica.
4. Que, conforme a lo señalado en el Decreto Exento N°136/2024, la Resolución Exenta N°42/2024 fijó las fechas de postulación al subsidio transitorio al pago del consumo de energía eléctrica del primer semestre de 2025, así como el monto máximo de recursos disponibles para financiar el subsidio transitorio al pago del consumo de energía eléctrica en el periodo individualizado.
5. Que, de acuerdo con el procedimiento reglado por el Decreto N°136/2024, esta Secretaría de Estado, a través de su Resolución Exenta N°78/2024 aprobó: i) el monto total máximo de recursos necesarios para financiar el subsidio transitorio al pago del consumo de energía eléctrica en el primer semestre de 2025, correspondiente a la suma de \$65.271.144.335.- pesos (sesenta y cinco mil doscientos setenta y un millones ciento cuarenta y cuatro mil trescientos treinta y cinco pesos); (ii) el listado de usuarios residenciales pertenecientes a los hogares beneficiarios del subsidio transitorio al pago del consumo de energía eléctrica, correspondiente al primer semestre de 2025; (iii) el listado de usuarios residenciales, que pese a cumplir los requisitos para acceder al subsidio transitorio al pago del consumo de energía eléctrica, correspondiente al primer semestre del año 2025, quedarán sujetos a financiamiento adicional, cuya vigencia sería de tres meses contados desde la publicación de la Resolución Exenta N°78 en el Diario Oficial; y (iv) el listado de usuarios residenciales pertenecientes a los hogares que no fueron beneficiarios del subsidio transitorio al pago del consumo de energía eléctrica, en el primer semestre de 2025; y, v) el listado de las solicitudes desistidas en el marco del proceso de solicitud del subsidio transitorio al pago del consumo de energía eléctrica en el primer semestre de 2025.
6. Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 7° del procedimiento aprobado mediante el Decreto N°136/2024, el Ministerio de Energía, a través de su Oficio Ordinario N°1831, de fecha 30 de diciembre de 2024, solicitó a la Tesorería General de la República, en su calidad de administradora del Fondo de Estabilización de Tarifas, que informara la equivalencia en moneda nacional de los 28 millones de dólares

de los Estados Unidos de América, monto necesario para financiar la totalidad de las solicitudes de que dispone recursos adicionales para el financiamiento del subsidio transitorio al pago del consumo de energía eléctrica del primer semestre de 2025, con cargo al referido fondo, autorizados por el inciso segundo del artículo sexto transitorio de la Ley N°21.667, para el año 2025; y, con ello, verificar el cumplimiento de la condición establecida para el financiamiento de este beneficiarios sujeta a financiamiento adicional aprobada por la Resolución Exenta N°78/2024.

7. Que, la Tesorería General de la República dio respuesta al oficio señalado en el considerando precedente, a través de su Oficio Ordinario N°44003-DFP, de 30 de diciembre de 2024, informando que el equivalente en moneda nacional del monto de 28 millones de dólares de los Estados Unidos de América corresponde a \$27.900.880.000.- (veintisiete mil novecientos millones ochocientos ochenta mil pesos), a efectos de ser considerado en la emisión de la resolución que dispondría de recursos adicionales con respecto a los recursos aprobados mediante la Resolución Exenta N°78/2024, los que se contabilizarían con cargo a los recursos del Fondo de Estabilización de Tarifas autorizados por el inciso segundo del artículo sexto transitorio de la Ley N°21.667 para el año 2025.
8. Que, por medio de la Resolución Exenta N°1/2025, se dispuso de recursos adicionales por el monto de hasta \$27.900.880.000 (veintisiete mil novecientos millones ochocientos ochenta mil pesos) para el financiamiento del subsidio transitorio al pago del consumo de energía eléctrica del primer semestre de 2025; e, igualmente, se aprobó el monto total de \$26.528.174.107 (veintiséis mil quinientos veintiocho millones ciento setenta y cuatro mil ciento siete pesos), como recursos necesarios para financiar el subsidio transitorio al pago del consumo de energía eléctrica en el primer semestre del año 2025, de las solicitudes que formaban parte de la lista de beneficiarios sujeta a financiamiento adicional aprobada por la Resolución Exenta N°78/2024. Igualmente, por medio de la referida resolución, se aprobó el listado de usuarios residenciales pertenecientes a los nuevos hogares beneficiarios del subsidio transitorio al pago del consumo de energía eléctrica, correspondiente al primer semestre del año 2025.
9. Que, en conformidad al artículo 8° del Decreto Exento N°136/2024 se recibieron; a través de la plataforma gubernamental dispuesta, así como a través de la oficina de partes del Ministerio de Energía y de sus Secretarías Regionales Ministeriales; un total de mil doscientos cuarenta (1.240) recursos de reposición en contra de la Resolución Exenta N°78/2024 y de la Resolución Exenta N°1/2025.
10. Que, mediante su Resolución Exenta N°32/2025, esta Secretaría de Estado acogió seis (6) recursos de reposición. Sobre ellos, cuatro (4) recursos de reposición fueron interpuestos por hogares cuyas postulaciones habían sido rechazadas debido a que las empresas y cooperativas concesionarias de servicio público de distribución informaron erróneamente que no se encontraban al día en el pago de las cuentas por concepto de consumo eléctrico, o por corresponder a usuarios residenciales integrados por alguna persona electrodependiente inscrita en el registro establecido en el artículo 207-2 de la LGSE. Este mismo acto administrativo también acogió dos (2) recursos de reposición, correspondientes a hogares que tenían un reclamo vigente en la SEC al 20 de noviembre de 2024.
11. Que, en el mismo contexto, mediante su Resolución Exenta N°36/2025, esta Secretaría de Estado acogió un (1) recurso de reposición interpuesto por un hogar que no se encontraba dentro de los registros de las personas solicitantes del subsidio transitorio al pago del consumo de energía eléctrica del primer semestre de 2025, debido a que la reclamante señaló que el titular de la postulación falleció en el periodo posterior a la postulación de la primera convocatoria, generándose la exclusión de la postulación en la segunda convocatoria.
12. Que, en el mismo sentido, por medio de la Resolución Exenta N°37/2025, esta Secretaría de Estado acogió un (1) recurso de reposición interpuesto por un solicitante cuya postulación adoleció de un error de copia involuntario por parte de Chile Atiende con ocasión de la gestión de la postulación consistente en la combinación de dos solicitudes diversas al subsidio transitorio al pago del consumo de energía eléctrica correspondiente al primer semestre de 2025 en una única postulación, lo que fue subsanado separando las correspondientes postulaciones con los run correctos del recurrente y del otro afectado, previa verificación de cumplimiento de requisitos sociales, según lo expuesto en la Resolución Exenta antes señalada
13. Que, conforme lo indicado en los considerandos previos del presente acto administrativo, a través de las Resoluciones Exentas N°32, 36 y 37, todas de 2025, del Ministerio de Energía, ajustándose al procedimiento regulado en el artículo segundo del Decreto Exento N°136/2024, y demás normativa

aplicable, se acogieron ocho (8) recursos de reposición correspondientes a las circunstancias antes señaladas, resultando los requirentes beneficiarios del subsidio transitorio al pago del consumo de energía eléctrica del primer semestre de 2025.

14.Que, los otros mil doscientos treinta y dos (1.232) recursos de reposición interpuestos en contra de la Resolución Exenta N°78/2024 y de la Resolución Exenta N°1/2025 fueron rechazados a través de la Resoluciones Exentas N°s 18/2025; 21/2025; 23/2025; 26/2025; 31/2025; 32/2025; y 39/2025, por los argumentos expuestos latamente en aquellos actos administrativos.

15.Que, en atención a lo reseñado en los considerandos precedentes, se concluye que, en el marco del proceso de postulación y asignación del subsidio transitorio destinado al pago del consumo de energía eléctrica correspondiente al primer semestre de 2025, que culminó con la dictación de la Resolución Exenta N°78/2024 y Resolución Exenta N°1/2025, concurrieron circunstancias que determinaron que ocho (8) hogares que cumplían con los requisitos establecidos en el artículo 1° del procedimiento aprobado por el Decreto Exento N°136/2024, originalmente no fueran beneficiados con dicho subsidio.

16.Que, en dicho contexto, en los casos referidos en los considerandos anteriores se acogieron los correspondientes recursos de reposición de conformidad a lo establecido en los artículos 15 y 59 de la Ley N°19.880.

17.Que, en virtud de lo expuesto, y considerando que la incorporación de nuevos beneficiarios a la nómina de hogares que accederán al subsidio transitorio procede incorporar a ocho (8) nuevos hogares en el listado de hogares que deben acceder al subsidio transitorio al pago del consumo de energía eléctrica en el primer semestre de 2025.

18.Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto Exento N°136/2024, concluida la revisión y resolución de los recursos de reposición interpuestos, y acogiéndose dichas impugnaciones, este Ministerio debe elaborar una nueva resolución exenta que recoja lo resuelto en aquellos recursos. Dicho acto deberá contener el listado de usuarios residenciales pertenecientes a los nuevos hogares beneficiarios del subsidio transitorio al pago del consumo de energía eléctrica en el correspondiente periodo semestral, así como el número identificadorio del respectivo cliente del usuario residencial, el monto semestral del subsidio transitorio que corresponde a cada usuario residencial y el monto total de los recursos necesarios para financiar este beneficio para los nuevos hogares que se incorporan al mismo.

19.Que, en atención a los principios de economía procedural y de no formalización establecidos en los artículos 9 y 13 de la Ley N°19.880, respectivamente, mediante este único acto administrativo se incorporarán al listado de hogares que deben acceder al subsidio transitorio al pago del consumo de energía eléctrica en el primer semestre de 2025, tanto aquellos hogares cuya incorporación se debe a la resolución favorable de un recurso de reposición interpuesto en contra de la Resolución Exenta N°78/2024 y Resolución Exenta N°1/2025, como aquellos que deben ser sumados en atención a las resoluciones que acogieron los recursos de reposición interpuestos.

RESUELVО:

1°. - **APRUÉBASE** el siguiente listado de usuarios residenciales pertenecientes a los nuevos hogares beneficiarios del subsidio transitorio al pago del consumo de energía eléctrica correspondiente al primer semestre del año 2025, que además se adjunta a la presente resolución y se entiende formar parte de ella.

N°	ID solicitud	Número de cliente	Código identificadorio empresa	Monto
1	1049574	9506530-9	12	71652
2	791496	2095120	18	39807
3	29325	11560	35	39807
4	679439	63703-3	10	51749
5	745830	2509633-9	10	51749
6	970417	1014618-6	10	51749
7	No aplica	5606036	18	39807
8	1623204	228098-1	6	51749

2°. - **APRUÉBASE** el monto total de los recursos necesarios para financiar el subsidio transitorio al pago del consumo de energía eléctrica en el segundo semestre del año 2024 a los nuevos hogares beneficiarios del subsidio transitorio al pago del consumo de energía eléctrica para este periodo, que corresponde al monto de trescientos noventa y ocho mil sesenta y nueve pesos (\$398.069 pesos).

3°. - **PUBLÍQUENSE** en el sitio web institucional del Ministerio de Energía, www.energia.gob.cl, conforme a lo dispuesto en el inciso sexto del artículo 8° del procedimiento aprobado mediante el Decreto Exento N°136/2024, el texto íntegro del listado aprobado en el resuelvo 1° del presente acto administrativo, a contar de la fecha de su publicación en el Diario Oficial, en forma permanente, gratuita y en formato PDF.

4°. - **COMUNÍQUESE** la presente resolución a la Tesorería General de la República, de conformidad a lo dispuesto en el inciso séptimo del artículo 8° del Decreto N°136/2024, a efectos que aquella entidad destine los recursos necesarios para el financiamiento del subsidio transitorio al pago del consumo de energía eléctrica, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo sexto transitorio de la Ley N°21.667, hasta el límite que anualmente establece la ley antes mencionada.

5°. - **COMUNÍQUESE** la presente resolución a la SEC, a efectos de que dicha entidad instruya a las empresas o cooperativas concesionarias de servicio público de distribución para que apliquen el subsidio transitorio al pago del consumo de energía eléctrica en el primer semestre del año 2025, conforme a lo dispuesto en los artículos 9°, 10° y segundo transitorio del Decreto N°136/2024.

6°. - **COMUNÍQUESE** la presente resolución al Ministerio de Desarrollo Social y Familia y al Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y fines.

7°. - **PÓNGASE** a disposición de cada uno de los postulantes del listado aprobado en el resuelvo 1° del presente acto administrativo, a través de la plataforma institucional del Ministerio de Energía, disponible en la página web www.subsidioelectrico.cl, y mediante comunicación remitida a la dirección de correo electrónico de contacto de cada postulante informado al momento de la postulación, los resultados detallados de la revisión de cada una de las postulaciones.

8°. - **PUBLÍQUENSE** la presente resolución en el sitio web del Ministerio de Energía, de conformidad a lo dispuesto en el inciso sexto del artículo 8° del procedimiento aprobado mediante el Decreto Exento N°136/2024.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUENSE Y ARCHÍVESE

**LUIS FELIPE ANDRÉS RAMOS BARRERA
MINISTRO DE ENERGÍA (S)**

Distribución:

- Gabinete Ministro.
- División Jurídica.
- División Acceso y Desarrollo Social
- Oficina de Partes.
- Archivo.
- Tesorería General de la República.
- Superintendencia de Electricidad y Combustibles.
- Ministerio de Desarrollo Social y Familia.
- Ministerio de Hacienda.

